OTROSÍ N° 002
MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CI-105-2023 SIVA S.A.S – SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS

CONTRATO NÚMERO	**CI-105-2023**
TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORÍA**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SETP - TERMINAL NORTE**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**	**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA SAS** **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS**
VALOR INICIAL	El valor del contrato es por la suma de **MIL TREINTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.030.074.686)** Incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar**.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	**DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por parte del Supervisor y del Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
SUSPENSIÓN N° 1	**10 DE DICIEMBRE DE 2024**
REANUDACIÓN	**6 DE OCTUBRE DE 2025**
OTROSÍ N° 001	**PRÓRROGA**
SUSPENSIÓN N° 2	**05 DE FEBRERO DE 2026**
FECHA REANUDACIÓN	**24 DE JULIO DE 2026**
ESTADO ACTUAL	**EN EJECUCIÓN**

Entre los suscritos: Por una parte, **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1065578743 expedida en Valledupar (cesar), domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Representante Legal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S., identificada con numero de NIT. 900.404.948 - 6, designado como Gerente por la Junta Directiva mediante Acta de Reunión N° 081 de fecha quince (15) de noviembre de 2024 y posesionado mediante Acta de fecha dos (2) de diciembre de 2024, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE,** y por la otra**, SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS,** identificada con número de NIT. N° 800252997-0, representada legalmente por **PAOLO MAFIOLI PUCHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. No. 1010188895, en su calidad de interventor, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 (el "Otrosí No. 2") previas las siguientes Consideraciones: **a)** Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 (el "Contrato"), cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SETP - TERMINAL NORTE**". **b)** Que el día trece (13) de febrero de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato. **c) b)** Que mediante oficio N° UTTN-446-2024 de fecha 14 de julio de 2026 el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL TERMINAL DEL NORTE solicitó la prórroga por el término de un (1) mes y adición en valor por la suma de $293.859.057,21, sustentada en lo siguiente: "Mediante oficio UTTN-446-2024 de fecha 14 de julio de 2026 el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL TERMINAL DEL NORTE solicitó la

prórroga por el término de un (1) mes y adición en valor por la suma de $293.859.057,21, sustentada en lo siguiente: "a) Requerimiento de la Entidad Contratante SIVA S.A.S.: La Entidad Contratante, en ejercicio de sus facultades como dueña del proyecto y Supervisión del contrato, identificó y sustentó la necesidad estratégica de independizar los espacios internos del Patio Taller Norte con el propósito de habilitar su tercerización a proveedores de servicios externos especializados, permitiendo la generación de ingresos colaterales. Esta determinación implicó la incorporación de nuevas actividades de Medición, Media Tensión, Baja Tensión e Independización de Espacios, Redes de Acueducto y Medición Eléctrica, cuyo presupuesto fue estructurado directamente por la Supervisión, tal como consta en la justificación Técnica Modificatoria No. 3. b) Ajustes derivados del desarrollo de la obra: Como resultado de las mediciones efectuadas en campo y de la revisión de los planos del proyecto, se identificó la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas en varios capítulos del presupuesto contractual, generándose mayores y menores cantidades en los capítulos de Arquitectura Acabados, Pisos, Señalización, Demarcación, Redes Húmedas, Redes Eléctricas, Voz y Datos, Urbanismo, Paisajismo, Estación de Gas, y demás ítems incluidos en el balance general de obra (Acta Modificatoria No. 3), conforme a las justificaciones técnicas detalladas que se adjuntan a la presente comunicación. 3.2 Valor de la Adición Económica: Doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil cincuenta y siete pesos con veintiún centavos ($293.859.057,21) Conforme a la Acta Modificatoria No. 3 estructurada por SIVA S.A.S. y verificada por SERVINC SAS. 4. Solicitud de Prórroga en Tiempo: La Unión Temporal Terminal Norte solicita una prórroga en tiempo de un (1) mes, contado a partir de la firma de fecha de reinicio. Justificación técnica de la prórroga de un (1) mes: La prórroga solicitada se justifica plenamente en los siguientes aspectos: (i) La necesidad de ejecutar las actividades adicionales de independización de espacios, redes de acueducto y medición eléctrica requeridas por SIVA S.A.S., las cuales incluyen trabajos especializados con tiempos de suministro de materiales, instalación, pruebas y trámites ante entidades prestadoras de servicios públicos (Afina y empresa prestadora del servicio de acueducto) que no son compatibles con el plazo contractual remanente. (ii) La programación actualizada de actividades, que demuestra la necesidad de un (1) mes adicional para culminar la totalidad de las obras contractuales pendientes y las actividades adicionales de la Acta Modificatoria No. 3. Se precisa que el plazo del contrato está dado en meses, por lo cual la prórroga se establece en un (1) mes calendario. En virtud de lo expuesto, la Unión Temporal Terminal Norte solicita respetuosamente a la Entidad Contratante SIVA S.A.S., previa recomendación de la interventoría: Aprobar el Acta de Reinicio del Contrato de Obra CO-110-2023, con fecha estimada de reanudación el 16 de julio de 2026, en razón a que han sido superadas las causas de suspensión (vía de acceso, Afina y Gases del Caribe) y por la necesidad de ejecutar las actividades de la adición solicitada. Aprobar la Adición Económica por valor de $293.859.057,21 (Doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil cincuenta y siete pesos con veintiún centavos), conforme al balance de obra y Acta Modificatoria No. 3 estructurada por el contratista. Aprobar la Prórroga en Tiempo de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, para la terminación de todas las actividades contractuales y las obras adicionales objeto de la Acta Modificatoria No. 3. Se solicita a la Interventoría SERVINC SAS proceda a emitir el concepto técnico definitivo favorable y continúe con el trámite contractual correspondiente a la mayor brevedad posible." **c)** Por su parte, la Interventoría SERVINC SAS, mediante oficio N° CO-SERB-SITV-0026-2026-VT de fecha 21 de julio de 2026 con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación revisada y el análisis técnico efectuado, esta Interventoría concluye lo siguiente: *" (…)E*sta Interventoría emite el presente concepto técnico favorable y recomienda a la Supervisión la aprobación de las modificaciones solicitadas, por considerar que se encuentran debidamente sustentadas, responden a una necesidad previamente identificada por la Supervisión de SIVA S.A.S. y cuentan con la justificación técnica, presupuestal y contractual que soporta su viabilidad.**3.2. Procedencia de la modificación del contrato para la inclusión de ítems.** Esta Interventoría considera técnica, jurídica, administrativa y contractualmente procedente la modificación del Contrato de Obra No. CO-110-2023 para la inclusión de nuevos ítems y el ajuste de las actividades requeridas, por cuanto las mismas guardan relación directa con la necesidad técnica previamente identificada por la Supervisión de SIVA S.A.S. y resultan indispensables para garantizar la adecuada operación, administración y funcionalidad de las áreas de servicio del Patio Taller Norte. Del análisis integral de la documentación presentada por el contratista se evidenció que las actividades propuestas corresponden a obras complementarias necesarias para la independización funcional de dichas áreas, sin alterar la naturaleza, finalidad ni el objeto del contrato, constituyéndose en actuaciones requeridas para asegurar la correcta puesta en funcionamiento de la infraestructura. De igual forma, se verificó la correspondencia entre el alcance de las actividades, las cantidades de obra y el presupuesto presentado, concluyéndose que la modificación propuesta resulta conveniente, oportuna y técnica, jurídica y

financieramente viable, al responder a una necesidad identificada durante la ejecución contractual, que hace procedente la inclusión de nuevos ítems y la correspondiente adición en valor del contrato, como medidas indispensables para garantizar la adecuada operación, administración, funcionalidad y puesta en servicio del Patio Taller Norte, así como el cumplimiento integral del objeto contractual. **3.3. Procedencia de la adición presupuestal.** En relación con la solicitud de adición por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($293.859.057,21), esta Interventoría considera que la misma resulta técnica, financiera y contractualmente viable, por cuanto el valor propuesto corresponde exclusivamente al costo de las actividades adicionales requeridas para ejecutar la modificación planteada, encontrándose soportado mediante los respectivos Análisis de Precios Unitarios, estudios de cantidades de obra, cotizaciones y demás documentos técnicos y económicos revisados durante la evaluación integral de la solicitud. Así mismo, se verificó que el valor a adicionar se corresponde entre el alcance de las actividades requeridas y el valor solicitado para adición, sin identificarse sobrecostos, duplicidad de reconocimientos económicos o inconsistencias técnicas que afecten la razonabilidad de la modificación presupuestal propuesta. **3.4. Procedencia de la prórroga del plazo contractual.** Finalmente, respecto de la prórroga solicitada, esta Interventoría considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación del plazo por el término de un (1) mes. Lo anterior obedece a que, una vez formalizado el reinicio de la ejecución contractual y aprobada la modificación propuesta, será necesario ejecutar las actividades correspondientes a los nuevos ítems incorporados, adelantar los procesos constructivos asociados, realizar el suministro e instalación de los elementos requeridos, efectuar las pruebas de funcionamiento, verificaciones técnicas, legalizaciones y recibo de las obras. En criterio de esta Interventoría, dichas actividades demandan un tiempo adicional razonable que permita su ejecución en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, sin afectar el adecuado desarrollo del proyecto ni comprometer el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la prórroga constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la terminación satisfactoria de las obras y la entrega funcional de la infraestructura contratada. **IV. CONCEPTO.** Con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación revisada y el análisis técnico efectuado, esta Interventoría concluye que el contratista atendió satisfactoriamente las observaciones formuladas mediante comunicación CO-SERB-SITV-0023-2026-VT y aportó los soportes necesarios para sustentar la solicitud de reinicio, la propuesta de Acta Modificatoria No. 3 y la correspondiente prórroga del Contrato de Obra No. CO-110-2023. En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para: La aprobación del Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. CO-110-2023. La aprobación de la Adición Presupuestal por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($293.859.057,21). La aprobación de la Prórroga del Contrato de Obra por el término de un (1) mes, por considerar que las actividades propuestas responden a una necesidad técnica identificada por la Supervisión, resultan necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y cuentan con el correspondiente soporte técnico, económico y contractual." **d)** Que el Contrato a cargo de la Unión Temporal Terminal Norte y la interventoría a cargo de SERVINC SAS , mediante documento denominado JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICATORIA 3, Y BALANCE DEL PRESUPUESTO: CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC – TERMINAL NORTE, consideran conveniente y oportuna la inclusión de los ítems no previstos, la cual se encuentra soportada mediante Acta Modificatoria de Obra No 3, y se materializa en la presente modificación del contrato. **e)** . Que así mismo, mediante Acta de Justificación técnica, plan de cargas presentado por la interventoría, la supervisión del Contrato considera conveniente y oportuna la modificación del contrato de interventoría, y se materializa en la presente modificación del contrato. **f)** Que el régimen aplicable al Contrato es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, **g)** Que actualmente el Contrato se encuentra vigente. **h)** Que, son consideradas modificaciones a los contratos, figuras tales como el Otro Sí, la Prórroga y la Adición, para lo cual la primera permite modificar cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato principal, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo, la segunda es concebida como una prolongación del plazo de ejecución pactado y la tercera como una figura tendiente a adicionar elementos no pactados inicialmente como el valor o precio. **i)** Que en aras de dar cumplimiento a las metas y propósitos emprendidos por SIVA S.A.S, las partes consideran pertinente en vigencia del contrato y la necesidad que lo

justifica proceder a suscribir la presente acta modificatoria**. j)** Que, de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – OTRO SI: PRORROGAR el plazo de ejecución por el término de **UN (1) MES** más el plazo inicialmente pactado en el contrato de obra N° CI-105-2023, teniéndose como nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de agosto de 2026. **PARÁGRAFO:** Mediante la presente acta modificatoria el contratista declara y acuerda que no presentará ninguna reclamación económica a la entidad contratante, con ocasión a los motivos que dieron origen a la prórroga y a la firma de la presente acta. En tal virtud, la Cláusula 4. Plazo del contrato, respecto de su plazo total quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de* ***QUINCE (15) MESES*** *, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Como soportes del presente acto contractual, se tienen los documentos que a continuación se relacionan: **a)** El Acta de Justificación Técnica. **b)** Plan de cargas, **c)** Contrato de Interventoría N° CI-105-2023 del veintisiete (27) de noviembre de 2023, entendido éste como el Contrato Principal.

CLAUSULA TERCERA: **GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento el contratista **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS,** deberá modificar las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente modificación; así mismo deberá entregar al SIVA S.A.S., mediante correo electrónico los documentos que así lo acrediten.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continuara. En tal virtud, las cláusulas y condiciones no modificadas y no tenidas en cuenta en el presente documento se deberán cumplir por las partes tal y como se encuentran pactadas en el Contrato de Interventoría N° CI-105-2023.

En constancia se firma de manera electrónica la presente modificación en la ciudad de Valledupar (Cesar), mediante aprobación en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez - Oficina Gestión Jurídica.
Revisó: Deimar Martínez – Gestión Infraestructura
Luis Rivera - Oficina Gestión Jurídica.
Aprobó: Gerencia.